



Exp. 76-07-001198

Universidad Nacional

de  
Córdoba

República Argentina

**VISTO:**

La Ley N° 25.326, sobre Protección de Datos Personales y la Disposición de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales N° 10 de fecha 18 de septiembre de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Córdoba cuenta con múltiples bases de datos, ya sea informatizadas o no;

Que conforme el artículo 3° de la Ley N° 25.326 es requisito para la formación de archivos que estos se encuentren debidamente inscriptos;

Que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley N° 25.326, habilitó el Registro Nacional de Bases de Datos a los efectos de que se realice la mencionada inscripción;

Que la Universidad Nacional de Córdoba es la responsable de los archivos, registros, bases o bancos de datos de los que es titular;

Que es conveniente poseer un registro interno de las bases de datos existentes en el ámbito de la Universidad;

Que es necesario determinar qué bases de datos corresponde registrar;

Que debe analizarse si la recolección y almacenamiento de datos sensibles se realiza actualmente conforme a lo que manda la ley;

Que por Ordenanza N° 8/07 se creó la Comisión de Seguridad de la Información de la UNC;

El dictamen N° 37638 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el Registro Interno de Bases de Datos de la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión de Seguridad de la Información, creada por Ordenanza N° 8/07, tendrá bajo su responsabilidad implementar y administrar el Registro Interno de Bases de Datos de la Universidad y deberá:

- o Determinar que bases de datos corresponde inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos, para lo cual solicitará a las dependencias y Unidades Académicas de esta Casa la información pertinente.



Universidad Nacional  
Exp. 76-07-001198  
de  
Córdoba  
República Argentina

- Arbitrar los mecanismos para que esta inscripción se lleve a cabo, y para el adecuado registro interno de las bases de datos involucradas.

**ARTÍCULO 3°.-** Todas las Unidades Académicas y dependencias de esta Casa deberán:

- Proveer a la Comisión mencionada en el artículo anterior información sobre las características y tipos de datos almacenados en sus respectivas bases de datos, así como los procedimientos utilizados en su tratamiento. Los requerimientos en tal sentido deberán ser cumplimentados en los plazos que la comisión determine para asegurar la adecuación y registro en los términos que fija la Ley Nacional.
- Designar para cada base de datos un responsable en los términos que dispone la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

/mae

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N°: 09**

A